**A N D E**
PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6962**

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 5 Y 6 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1550/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – HHPO.

Asunción, 27 de junio de 2022

VISTO: El pedido formulado en el Interno DR/CO/5080/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales de la Dirección de Gestión Regional, por medio del cual se solicita la aprobación de los Reajustes de Precios N°s 5 y 6 de los Contratos suscritos con varias firmas, por la variación del precio por litro del Gasoil, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1550/2020, con ID N° 374537, para Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales, bajo la modalidad de Contrato Abierto – HHPO; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC), del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 14.3, expresa: "…Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a).";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG); donde:
PA: Precio Ajustado.
Po : Precio básico de la oferta a ser ajustado.
MO: Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF=Salario Mínimo Final, SMI=Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI.
IG: Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice.

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 5 Y 6 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1550/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – HHPO.

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG), sea superior a 5% para arriba o para abajo;

Que de conformidad al pedido, corresponden los Reajustes de Precios considerando la variación del:

Índice de Precio del gasoil registrado en el mes de febrero de 2022, (157,0), en relación con el último índice (146,1), registrado en el reajuste procesado en octubre de 2021, y en el mes de marzo de 2022 (165,3), en relación con el reajuste del mes de febrero de 2022 (157,0). Asimismo, el índice base de aplicación en la fórmula, (111,1), corresponde al mes de la presentación de las ofertas (08/05/2020);

Aplicada la fórmula por la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, resultan los siguientes valores constantes:

Para el Reajuste N° 5
MO = (2.289.324-2.192.839)/2.192.839 = 0,044
Factor de MO = 0,40*(0,044) = 0,0176
IG = (157,0-111,1)/111,1 = 0,4131
Factor de IG = 0,15*(0,4131) = 0,0620
Factor de Reajuste = 0,0176 + 0,0620 = 0,0796

Para el Reajuste N° 6
MO = (2.289.324-2.192.839)/2.192.839 = 0,044
Factor de MO = 0,40*(0,044) = 0,0176
IG = (165,3-111,1)/111,1 = 0,4878
Factor de IG = 0,15*(0,4878) = 0,0732
Factor de Reajuste = 0,0176 + 0,0732 = 0,0908

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/N° 103/2022 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 17 de junio de 2022;

Que los Reajustes de Precios Unitarios no implican aumento del Monto Máximo de los Contratos;

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 5 Y 6 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1550/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – HHPO.

Que por lo expuesto, la Dirección de Gestión Regional ha dado su parecer favorable para los Reajustes de Precios de los Contratos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 5, a partir del 1 marzo de 2022 y el Reajuste de Precios N° 6, a partir del 1 abril de 2022, de los Contratos suscritos con varias firmas, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1550/2020, para Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales, bajo la modalidad de Contrato Abierto – HHPO, según establecido en la Cláusula CGC 14.3 de las CEC, en las siguientes condiciones:

| Ítem | Descripción | Contratista | Contrato N° | Precio Unitario ₲ (IVA incluido) | Monto del Reajuste Nº 5 ₲ (IVA incluido) a partir del 01/03/2022 | Precio Unitario Reajustado Nº 5 ₲ (IVA incluido) a partir del 01/03/2022 | Monto del Reajuste Nº 6 ₲ (IVA incluido) a partir del 01/04/2022 | Precio Unitario Reajustado Nº 6 ₲ (IVA incluido) a partir del 01/04/2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Agencia Regional Central | Ingelco S.R.L. | 8084/2020 | 600.000 | 47.760 | 647.760 | 54.480 | 654.480 |
| | | Consorcio Roggio – Insuin Regional (Benito Roggio e Hijos S.A. – Insuin S.A.) | 8085/2020 | | | | | |
| 2 | Agencia Regional San Pedro | Consorcio MGM – 3H (Ingeniería Electromecánica MGM S.A. – 3 Hermanos de Vitalino Ojeda) | 8086/2020 | 520.000 | 41.392 | 561.392 | 47.216 | 567.216 |
| | | Consorcio Deco S.R.L. – Telmec S.A. | 8087/2020 | | | | | |
| | | Ingelco S.R.L. | 8084/2020 | | | | | |
| | | Consorcio Viplus (Vitex S.R.L. – Plus Ingeniería S.A.) | 8088/2020 | | | | | |

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 5 Y 6 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1550/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – HHPO.

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Agencia Regional Alto Paraná | Santa Isabel de Norma Girett<br>Consorcio Roggio – Insuin Regional (Benito Roggio e Hijos S.A. – Insuin S.A.) | 8089/2020<br>8085/2020 | 550.000 | 43.780 | 593.780 | 49.940 | 599.940 |
| 4 | Agencia Regional Canindeyú | Consorcio Eléctrico Mbaracayú (One And Company Informática y Servicios S.A. – PG Ingeniería S.R.L.)<br>Consorcio Simesa (Servicios Eléctricos y Metalúrgicos S.A. – Sima Ingeniería del Ing. Hugo Quiñónez) | 8090/2020<br>8091/2020 | 470.000 | 37.412 | 507.412 | 42.676 | 512.676 |

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Gestión Regional y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Firmado digitalmente por ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Fecha: 2022.06.27 13:35:32 -04'00'

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ